

Cabreación de los Censos de Camarena.

1 Estos Censos se cargaron a favor de D. Geronimo Sanchez de Cutanda, quien hizo su ultimo testamento dejando Heredera Universal de todos sus bienes a su Hija D.ª Petronilla Sanchez de Cutanda. el testamento lo hizo D. Manuel Ciprian.

2 Muerto D. Geronimo, esta D.ª fue poseedora de ellos, y los mando con todos los demas bienes q' abia heredado de su Padre, a D. Diego Andres de Camarena, hijo de esta D.ª y del q. D. Lambert de Camarena, para el matrimonio q' tubo D. Diego con D.ª Catalina Martin, y de la herencia. como resulta de la Copia Matrimonial de estos D.ª q' esta en el proceso del Pleito de Martin.

D. Diego Andres fue verdadero poseedor de estos Censos en virtud de la referida Manda de su Madre. y este Contrato varios Creditos sobre todos sus bienes a favor de D.ª Catalina Martin su Mujer. como se siguen.

Primito	4000 £ 9 de exeres y Aumt. de Dote.	4000 £ 9
Md.	4000 £ 9 q' tubo D. Diego de dexó de gracia especial en su testamento, y Codicillo.	4000 £ 9
Md.	1240 £ 10 9 de q' gastó esta D.ª en el entierro de su Marido.	1240 £ 10 9
Md.	2000 £ 9 q' percibió D. Diego Andres de D. Felipe Padre de D.ª Catalina p. Mandado, y parte de Dote de esta D.ª.	2000 £ 9
Md.	1357 £ 11 9 q' esta D.ª pagó de celebras de D. Lambert de su suegro, las quales debia pagar D. Diego su marido.	1357 £ 11 9
Md.	2000 £ 9 q' D. Felipe Martin abia prestado a D. Diego Andres su yerno, las quales esten en su testam. confiso, redise.	2000 £ 9

14607 £ 8 9

Que todas estas partidas hacen 146078896 la qual
Dña D. Catalina debio cobrar de todos los bienes de su
marido, y por consiguiente estos censos de Camarena
estubieron sujetos, e hipotecados a estos creditos, como
todos ellos resultan de la S.^a Arzobispal pronunciada
por D. Diego de Vera, en Calatayud, año 1662
ante Ynigo Garcia de Zarate, Not.^o de Calatayud.
cuius copia esta en casa.

Esta Sr.^a Dña Catalina Martin mandó a su hijo D.
Diego Andrey de este nombre para el Matrim.^o q.^o contrajo
con D.^a Teresa Jimeno, y a torre 20000 ℓ en Dinero Ma
jay y Censos. Como resulta de la Capton Matrim.^o que
se presenta.

De que resulta q.^o hallandose D. Diego Andrey 2.^o y D.
Diego fern.^o de Heredia su Nieto en posesion de los referi
dos censos de Camarena, pacifica, y quieta por mu
chos años hasta agora, se supone, q.^o de D.^a Catalina se le
dieron q.^o censos en parte de pago de otros creditos q.^o ella
tenia contra D.ⁿ Diego 1.^o de marido, y q.^o esta Sr.^a Dña
los censos, juntamente con el de Ramacastiel, ~~en~~
a su hijo D. Diego 2.^o en parte y porcion de pago de
los 20000 ℓ mandadas a este en su Capton mari
m.^o con D.^a Teresa Jimeno.

D. Jeronimo Sanchez
de Cutanda

D. Petronilla Sanchez
de Cutanda, con D.
Lamberto Andry.

D. Diego Andry V. con
D. Catalina Martin

~~D. Pedro Andry
abintestado.~~

D. Diego Andry Jgerito
con D. Teresa Jimeno

~~D. Miguel Jgerito
con D. Jpha Ma
4^{ta} co~~

D. Teresa Andry con
D. Jph fern. de Ac
veda

D. Diego fern. de Ac
veda Marq. de Barbo
ly.

D. Jeronimo Sanchez
de Cutanda vinculo
diberos bines y tubo
en ftoja

D. Jeronima Sanchez
de Cutanda con D.
Lamberto Andres

D. Diego Anduj prime
quede este nombre
con D. Catalina Martin

D. Diego Anduj 2.^o con
D. Juana ~~Anduj~~

D. Juana Andres
con D. Joseph Fernandez
de Heredia

D. Diego Fernandez
de Heredia Marq. de
Barbota Conde de Castellonit.

se previene, q̄ el Testamento y Codicillo de D.^o Diego
1.^o no se hallan en las Notas de Christobal de Alegria
q̄ los testifico por estar estas todas estropeadas, y rotas.
y por q̄ este Codicillo es menester para justificar el
gato de las 4000^{rs} 9, se pregunta, si bastará la enun-
ciación que de él hace la S.^a Arbitral.

Tambien, se^a sera bien q̄ el Sr. Marquis apellide estos
Censos en la Real Aud.^a o pida una firma posesoria de
ellos, para evitar todo escrupulo q̄ puedan poner los
Caballeros extrajudiciales de Camarena.

Se^a de buscar apocay, o insubundaciones, por las que conste, que para
el pago de las cantidades, que se acreditaron a favor de D.^a Cathalina
Martin en la sentencia Arbitral, se le asignaron, y cedieron los cen-
sos, y estas escrituras se pueden mirar en las notas de los Notarios,
que regularmente testificaban lo que se operó en la casa de estos Sr.
esto en el mismo año, o en las posteaiones al del pronunciam.^{to}
de esta sentencia Arbitral.

Tambien se^a de saber desde q̄ tiempo cobró estos Censos D. Diego An-
dres 2.^o y si ay apocay con q̄ se pueda justificar el aver cobrado

t
Se ha de hazer un pedimento acusando la Rebelión
a D. Juan Muñoz, y a D. Antonio en los Autos de
Allanamiento, y anulación de ciertos Dones à instan-
cia del Marques de Barboles, y q se pongan
en el Relator por estar concluso q. definitiba
pues no hai pruebas mas q lo que resulta de los
testam. presentados.

Para cubrir los Censos de Samarana a favor de los señores
 del Barbo de Echade Hebar el testam^{to} de D.
 Jey. Sanchez de Cuenda de cuyo favor se hallan cargados
 en el qual se funda el vinculo q^o se posee en quatro meo
 dos de la casa del Barbo y aunq^{ue} en el no se hallan
 expresados los referidos Censos se ha de pedir la cabreba
 uen como en expresam^{te} estubiesen vinculados fundan
 do lo esto en q^{ue} todos los procedimientos se han de igual
 mente del vinculo y como precedores del vinculo y como
 afectos del han poseido y cobrado otros Censos y siendo
 ciertos y sin disputa que esta posesion[?] habido q^{ue} mas
 de 30 y 40 años ha que el vinculo otros Censos
 conca los q^{ue} pudierantener dno de los q^{ue} testam^{to} y
 digoncion de D. Jeronimo Sanchez q^{ue} la doctrina
 del D. Molina de primog. lib. 1. cap. 26. n. 7.
 Launq^{ue} se verda que D. Leonia Sanchez y su hijo
 D. Diego Andres pudieren poseer otros Censos sin el
 titulo del referido vinculo por q^{ue} D. Leonia fue
 heredera de su D. Jey. y el referido D. Diego
 lo fue de su D. Leonia expresada D. Leonia es tam
 constante q^{ue} D. Diego Andres segund^o hijo de dicho
 D. Diego q^{ue} lo poseo desde la muerte de este hasta
 su muerte siempre y continuam^{te} q^{ue} mas de 50 años
 no tubo otro titulo q^{ue} el del referido vinculo, pues
 solo queda heredero de los bienes vinculados, havien
 do

quedado de los libros sube. In Miguel Maxon,
de q. parece que pagaron aho In Diego, como vinculado,
y q. como tales los poseo por todo el tiempo de su vida
y hauiendo sido este q. suficiente y aun excede para
poder precabir otros Censos conde qualq. otro q. diera
se dio lex^{mo} a ellos, de vito no solo que estan prescriptos
de In Diego sino que lo estan con la caridad de vni-
cutados y con esta reparacion procede convenientem. la
cabreacion de ellos a favor de In Diego como
sucesor del mayorazgo.

Para la Cabreacion de los Censos de la Villa de Extramurcia
de donde heban todas las indaciones heba de Cathalina
Maxon, y para incluir a In Diego Andre subido
de llevara la q. matrim. de In Theresa
de Inermo en la qual ha de ser Fernando Loosch
de q. en d. de alapa y Censos, y subiendo que
despues de esta capitulo q. matrim. los poseo y
cobro de In Diego se combiene que los demandara
su lib. engage y satisfaca de esta manera.

Para probar la posesion de vnos y otros Censos se hallara
en los libros de los lugares q. pagan otros Censos a q.
los han pagado y quando no se hallen otros libros o apoca
se podra traer una inform. de testigos de los mismos
lugares de aquella persona que cubren mas in-
dual noticia de las cosas y obligaciones de los
lugares y podran servir de documento de las

Quentas q. hubiere en casa, y en que se hicieren
cargo de las pensiones de otros Censos.



Capa